



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 231/09**  
Santa Cruz de la Sierra, 18 de Agosto del 2009.

*Agr. Rubén Armando Costas Aguilera.*  
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO  
AUTONOMO DE SANTA CRUZ.**

**VISTOS:**

El Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Código Civil, la Resolución Prefectural N° 264/2006 y el memorial presentado por la **SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ, con la sigla (SIB-S.C.)** en el cual solicita la aprobación de la modificación de su Estatuto Orgánico.

Que por los antecedentes se establece que es una organización sin fines de lucro, y que mediante Resolución Suprema N° 214193 de 20 de junio de 1994, se le reconoció su Personalidad Jurídica; y se evidencia que su nuevo Estatuto Orgánico no contraviene disposiciones legales en actual vigencia.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2, incisos f), v), y, z) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, establece que todas las personas tienen derecho a: formular peticiones individual y colectivamente, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a reunirse y asociarse.

Que, según el artículo 6, numeral 33 del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Gobierno Departamental, tiene competencia exclusiva para ejercer la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva en materia de fundaciones, asociaciones, cooperativas y ONG, que desarrollen sus actividades en el Departamento.

Que, de conformidad al artículo 29, inciso a) y p) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz ratificado y puesto en vigencia a través del Referéndum Departamental del 04 de mayo de 2008 y la Ley Departamental N° 01 de 15 de mayo de 2008, es atribución del Gobernador del Departamento, dirigir al Ejecutivo Departamental en el ejercicio de la potestad reglamentaria y las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas del Departamento, así como cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, las Leyes, Decretos, sentencias y demás normas y resoluciones judiciales en el ámbito de su jurisdicción.

Que, la **SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ, con la sigla (SIB-S.C.)**, ha cumplido con todas las exigencias legales tal como lo establece el Código Civil en su Art. 58, 61 y siguientes.

**POR TANTO:**

El Secretario General del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, en mérito a la Resolución Prefectural N° 264/2006 del 04 de diciembre de 2006 y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asigna el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la modificación del Estatuto Orgánico de la **SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ, con la sigla (SIB-S.C.)**, con domicilio legal en la calle Mocapini No. 402, Barrio Urbari de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, República de Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Se dispone que por la Notaría de Gobierno se protocolice su Estatuto Orgánico, con sus VI Títulos y Setenta y Ocho Artículos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La **SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ, con la sigla (SIB-S.C.)**; deberá publicar en la Gaceta Oficial del Departamento Autónomo de Santa Cruz la Personalidad Jurídica otorgada en la presente Resolución Administrativa de acuerdo a la *reglamentación departamental al respecto.*

**Regístrese, Cúmplase y Archívese.**

*Ing. Roly Aguilera Gasser.*

**SECRETARIO GENERAL  
EN REPRESENTACION DEL GOBERNADOR  
DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE SANTA CRUZ**